

Legislación Nacional

Boletín Oficial 27/02/03 PROGRAMA SECTORIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS Decreto 398/2003 Apruébanse contratos celebrados en el marco del Contrato de Préstamo BID 1325/OC-AR; y extensiones y prórrogas de contratos que fueran aprobados mediante los Decretos Nros. 1645/2002 y 1832/2002. Bs. As., 26/2/2003 **VISTO** el Expediente N° S01:0002527/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 847 del 25 de junio de 2001, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002, el Decreto N° 1645 del 4 de septiembre de 2002, el Decreto N° 1832 del 16 de septiembre de 2002, la Resolución de la SECRETARIA DE FINANZAS N° 41 del 1 de junio de 2001, el Convenio de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1325/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, y **CONSIDERANDO:** Que con fecha 1 de junio de 2001 se crea en el ámbito de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Unidad Ejecutora del Programa Sectorial de Servicios Financieros. Que con fecha 25 de junio de 2001 se suscribió el Contrato de Préstamo de Cooperación Técnica N° 1325/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), "Programa Sectorial de Servicios Financieros Cooperación Técnica" con el objeto de asistir a la Nación Argentina en su reforma de los servicios financieros, apoyando al Programa Sectorial de Servicios Financieros. Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por la Unidad Ejecutora se hace aconsejable proceder a la contratación de las personas que se detallan en los Anexos I, II y III del presente decreto. Que dichas contrataciones se encuentran comprendidas en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley N° 25.725 y Decisión Administrativa N° 7/03, para el Ejercicio 2003. Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6° expresa que "Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02". Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION **PATRIMONIAL** de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA **E INFRAESTRUCTURA N° 4** del 28 de febrero de 2002. Que con fecha 22 de noviembre de 2002 el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** ha aprobado la extensión de los contratos hasta el 31 de diciembre de **2002**. Que las contrataciones solicitadas en los Anexos I y II prorrogan las aprobadas en los Decretos N° 1645/02 y N° 1832/02. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, **EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:** Artículo 1° - Apruébanse las extensiones hasta el 31 de diciembre de 2002 de los contratos que fueran aprobados mediante los Decretos N° 1645/02 y N° 1832/02, que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente decreto. Art. 2° - Apruébanse las prórrogas de los contratos que fueran aprobados mediante los Decretos N° 1645/02 y N° 1832/02, que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente decreto. Art. 3° - Apruébanse los contratos celebrados entre el PROGRAMA SECTORIAL DE SERVICIOS FINANCIEROS - PRESTAMO BID 1325/ OC-AR y las personas que se mencionan en el Anexo III que forma parte del presente decreto, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales en él consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo. Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio en el Programa 22, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 22, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA. Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Roberto Lavagna. **NOTA:** Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).